

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito promovido a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos y cincuenta y cuatro segundos del veinte de abril de año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **FANNY TRUJILLO ESPINOSA y ROSALINA CORTÉS MONTOYA**, por su propio derecho y quienes se ostentan como militantes del Partido Político MORENA, en contra de la "resolución definitiva de fecha 12 de abril de 2018, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente CNHJ-MEX-345/18 Y ACUMULADO".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **FANNY TRUJILLO ESPINOSA y ROSALINA CORTÉS MONTOYA**, por su propio derecho y quienes se ostentan como militantes del Partido Político MORENA.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/119/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Ponente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el que mencionan las promoventes y por autorizados a los ciudadanos que indican para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por las referidas ciudadanas a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las recurrentes en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO